



## **ACUERDO NÚMERO 192**

**MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR EL C. MARCO ANTONIO URREA SALAZAR, COMISIONADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN CONTRA DEL DIRIGENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CEE/DAV-39/2012.**

**CUENTA.-** En Hermosillo, Sonora, a veinte de Agosto de dos mil doce, doy cuenta al Pleno del Consejo Estatal Electoral, con el estado procesal de los autos del expediente CEE/DAV-39/2012.- **CONSTE.** - - - - -

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.** - - - - -

- - -VISTO el estado procesal del expediente CEE/DAV-39/2012, del mismo se desprende que con fecha veintiocho de Junio del presente año el C. Marco Antonio Urrea Salazar, en su carácter de Comisionado del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, presentó denuncia en contra del dirigente del Partido Acción Nacional en el municipio de Cajeme, Sonora, para lo cual hizo diversas manifestaciones de hecho y derecho.- - - - -

- - - Asimismo, se advierte que mediante auto de fecha veintiocho de Junio de este año, se tuvo por presentada la denuncia y sus anexos antes señalados y al no cumplir el denunciante en su escrito de denuncia con los requisitos previstos en el Artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, se ordenó prevenirlo y requerirlo por la subsanación de los requisitos antes referidos dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento de que en caso de no atender dicho requerimiento se le tendría por no presentada la denuncia.- - - - -

- - - De igual forma, consta en los autos que el denunciante fue requerido por la subsanación de los requisitos de mérito el día once de Julio del presente año, según se advierte de la cédula de notificación que se efectuó por estrados de este Consejo Estatal Electoral misma que obra en los autos. - - - - -

- - - Ahora bien, de los mismos autos se advierte que el denunciante no atendió el requerimiento que se le hizo y omitió subsanar los requisitos previstos en el artículo 17 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, por lo que es procedente hacerle efectivo el apercibimiento que se le hizo en el auto de fecha veintiocho de Junio del presente año, por lo que se acuerda tener por no presentada la denuncia interpuesta por el C. Marco Antonio Urrea Salazar, en su carácter de Comisionado del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, en contra del dirigente del Partido Acción Nacional en el municipio de Cajeme, lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Reglamento antes citado. - - - - -

- - - Notifíquese personalmente del presente acuerdo a la parte denunciante. - - - -

- - - Se ordena a la Secretaría para que, por conducto de la Unidad Oficial de Notificadores, efectúe las notificaciones ordenadas en el presente acuerdo. - - - - -

- - - Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión pública extraordinaria celebrada el día veinte de Agosto de dos mil doce, por ante la Secretaria del Consejo, Licenciada Leonor Santos Navarro, con quien actúan y da fe. - - **DOY FE**

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral Propietaria

**Ing. Fermín Chávez Peñúñuri**  
Consejero Electoral Propietario

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria